



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN N° 115-2020-ALC/MDSA

San Andrés, 08 de Abril de 2020.

**VISTOS:** El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves consecuencia del COVID-19, Decreto de Urgencia N° 033-2020, la Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG, el Manual para el Registro de compras del Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, y el Protocolo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) y la Ley N° 27972;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece y sus modificatorias, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado d Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19 por el plazo de 15 días calendario, hasta el 30 de marzo de 2020; garantizándose durante dicho estado de emergencia el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en la referida normativa; plazo que fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por el término de 13 días calendario, hasta el 12 de abril de 2020;

Que, ante dicho estado de Emergencia, el gobierno central mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 27 de marzo de 2020, adopto algunas medidas para reducir el impacto en la economía peruana, autorizando de esta forma a los gobiernos locales, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19; señalando que dicha distribución debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria,

Que, a través de la Presidencia de Consejo de Ministros se emitió la Guía de Orientación para la Gestión para la Distribución de las canastas familiares en el marco de la emergencia COVID 19, señalándose que es una responsabilidad exclusiva de cada municipalidad tal función, para lo cual brinda una serie de precisiones y recomendaciones como la conformación de un grupo de trabajo, y de un comité veedor que viabilice tal cumplimiento;

Que, a la vez con ese marco normativo, la Contraloría General de la República ha emitido la Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG publicada el 02 de abril del 2020, mediante la cual se dispuso el uso obligatorio de la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19", a fin de que los gobiernos locales usen una herramienta eficaz que permita el ejercicio del control gubernamental en los procesos de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, para las adquisiciones que efectúen en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"Año de la Universalización de la Salud"

//...

Que, del mismo cuerpo normativo antes citado, en el artículo 2º establece que los Titulares de los Gobiernos Locales o quien este designe, son responsables del adecuado registro de la información requerida por la Contraloría General de la República, en la plataforma informática a la que se refiere el artículo precedente. Dicho registro es actualizado el último día hábil de cada semana;

Que el Organismo Supervisor de las Contrataciones OSCE, ha elaborado el Protocolo para los Gobiernos locales para la adquisición de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco del Estado de Emergencia Nacional, marco normativo concordante con el Manual de Usuario del Sistema para el Registro de Compras y Distribución de Beneficiarios de la Canasta Básica Familiar de la Contraloría General de la República.

Que, el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que mediante las Resoluciones de Alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, estando a lo expuesto; con la visación de la Gerencia Municipal, y Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades conforme a lo establecido en el inciso 6 del artículo 20, es atribución del Despacho de Alcaldía emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** a la Sub Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social, como RESPONSABLE del registro de la información requerida por la Contraloría General de la República, a través de la "PLATAFORMA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19", conforme a lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la designada responsable en el artículo precedente, proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual para el Registro de Compras y Registro de Distribución de Beneficiarios de la Canasta Básica Familiar, en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19 emitido por la Contraloría General de la República, y demás disposiciones complementarias y conexas, que emita la misma.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y al área de Tecnologías de Información la supervisión, soporte y cumplimiento de la función asignada conforme lo describe el acto resolutivo.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Secretaria General, la notificación respectiva de la Resolución a los Funcionarios con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS  
  
JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS  
ALCALDESA